

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado	Gustavo Alberto Ortega Molina
Radicado	05001 40 03 028 2019 00209 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante los dos memoriales que anteceden la parte actora acredita las diligencias adelantadas para efectos de lograr la notificación del ejecutado GUSTAVO ALBERTO ORTEGA MOLINA.

Al respecto se advierte lo siguiente:

- No es **carrera 49** No. 52 – 10 de Bello, sino **Calle 49**
- No es Avenida 33 No. **66 B** – 26, Apto. 302 de Medellín, sino Calle 33 No. **63 B** (según respuesta de COLPENSIONES a folio 5 del cuaderno de medidas físico)
- En cuanto a la notificación enviada por correo electrónico con copia al Juzgado, se realizó la misma con un formato en el que mezcla la citación consagrada en el artículo 291 del C.G.P. con la notificación establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tomando elementos de una y otra regulación, lo cual genera confusión y afecta la efectividad de la notificación.

Se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que realice debidamente la notificación, para lo cual observará cuidadosamente las siguientes instrucciones:

Notificación por correo FÍSICO

Art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Enviará al ejecutado AVISO con **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa. Hará la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Notificación por EMAIL

- gustavo.ortega@hotmail.com
- gustavoortmo@hotmail.com

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Enviará al ejecutado **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Hará la

advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

Puede realizar enviar la notificación con copia al Juzgado como lo ha venido haciendo (NO reenviando).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico** o **electrónico** se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c731acfb485a6db1b083774e8e2ba1a41c5587d1721697bea0ee17067d9d97**

Documento generado en 01/03/2021 10:40:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>